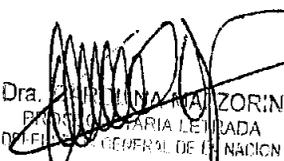




*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1293/18

Buenos Aires, 31 AGO 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>31, 08, 18</u>
 Dra. STELLA MARIS MARTÍNEZ DEFENSORA LEYADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 650/2018

USO OFICIAL

VISTO: El expediente DGN N° 650/2018, el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante PCGMPD) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 980/11 -y modificatorias- (en adelante "Manual"), el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (en adelante el PBCP) -aprobado por Resolución AG N° 208/2018-, y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 27.149; y

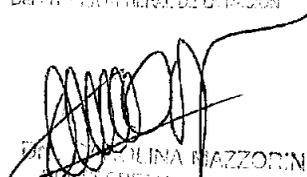
CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Contratación Directa N° 13/2018 tendiente a la contratación de tres suscripciones a la Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública -Revista RAP- año editorial XL (enero 2018/ diciembre 2018) para este Ministerio Público de la Defensa.

En este estado del procedimiento, corresponde que se analice el criterio vertido por los órganos intervinientes, relativo a la adjudicación del requerimiento.

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto de mención.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA LEYADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN


Dra. STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA LEYADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

I.1.- En virtud de la atribución de competencias efectuada mediante Resolución DGN N° 54/11, se dictó la Resolución AG N° 208/18, del 23 de abril de 2018, mediante la cual se aprobó el PBCP -y los anexos correspondientes- que rige este procedimiento y se ordenó llamar a Contratación Directa en los términos del artículo 28, inciso f), del RCMPD, tendiente a la contratación de tres suscripciones a la Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública -Revista RAP- año editorial XL (enero 2018/ diciembre 2018) para este Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 35.454,00).

I.2.- Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los Arts. 54, 55 inciso c), 56, 58 y 59 del RCMPD.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 13/2018, del 10 de mayo de 2018 -confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 72 del RCMPD- (fojas 55), surge que una sola firma presentó su propuesta económica: 1) EDICIONES RAP S.A.

I.4.- A su turno, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió en el marco de sus respectivas competencias.

I.4.1.- En su carácter de órgano con competencia técnica en el presente requerimiento, informó (en virtud de lo normado en el artículo 28, inciso f) del RCMPD) que el oferente cumplía con lo requerido en el PBCP (Dictamen AJ N° 342/2018, punto III).

I.4.2.- Asimismo, y de consuno con lo establecido en los artículos 77 del RCMPD y 14 del "Manual", se expidió mediante Dictámenes AJ N° 318/2018, 342/2018, N° 391/2018 y N° 443/2018, como así también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo, respecto de la legalidad de la documentación presentada por la firma oferente y en relación con el procedimiento articulado.

I.5.- Con posterioridad, y en atención al orden de turnos establecido en el artículo 79 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 -órgano debidamente conformado- quien elaboró el dictamen de preadjudicación pertinente de fecha 4 de julio



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

2018, en los términos del artículo 89 del citado régimen y del artículo 15 del "Manual".

I.5.1.- En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de la oferta presentada, y expresó lo siguiente:

i) la firma "EDICIONES RAP S.A." adjuntó la totalidad de la documentación motivo por el cual la oferta debe ser apreciada como ADMISIBLE.

ii) no se confeccionó el Orden de Mérito correspondiente en virtud de no haber ofertas disponibles para ello.

I.5.2.- En base a las conclusiones descriptas en el apartado que precede, y en concordancia con los dictámenes jurídicos, se preadjudicó la presente contratación a la firma "EDICIONES RAP S.A." por la suma de pesos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 35.454,00.-).

I.6.- El acta de preadjudicación fue notificada al oferente y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de este Ministerio Público de la Defensa, y en la cartelera habilitada para tal fin, en el Departamento de Compras y Contrataciones (conforme Informe DCyC N° 523/2018, de fojas 244), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 95, 96 y 97 del RCMPD y el artículo 16 del "Manual".

I.7.- Con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones propició que se adjudique el requerimiento en el mismo sentido expuesto que la Comisión de Preadjudicaciones N° 4.

I.8.- En tal contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera, quien no formuló objeciones respecto al criterio dado por el Departamento de Compras y Contrataciones (Nota AG N° 648/18).

I.9.- El Departamento de Presupuesto dejó constancia, mediante Informe N° 464, del 31 de julio de 2018, que existía disponibilidad

USO OFICIAL

STELLA MARÍA MARTÍNEZ
DEPTO. DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Dra. CECILIA MARÍA MAZZORIN
LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

de crédito para afrontar la erogación que demandará la presente contratación.

Por ello, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual", imputó la suma de pesos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 35.454,00.-).

II.- Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera y por la Asesoría Jurídica.

III.- Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue realizado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también, su valoración y ulterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Contratación Directa N° 13/2018.

IV.- Formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento articulado, corresponde entonces



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

adentrarse en la valoración de la adjudicación del presente procedimiento a la firma "EDICIONES RAP S.A."

Ello torna conducente que se tenga en consideración el análisis efectuado por los órganos competentes en el marco de sus respectivas competencias.

IV.1.- En primer lugar, la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 analizó la propuesta presentada por la firma oferente (en concordancia con lo dispuesto en el artículo 89, inciso c, del RCMPD, como así también a la luz de lo dispuesto en el artículo 28 del PCGMPD y en el artículo 15 del "Manual") y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos -entre ellos, la conveniencia- de preajudicar el requerimiento a la firma aludida.

IV.2.- En segundo lugar, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna sobre el criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (conforme los términos de su Nota AG N° 648/18).

IV.3.- Por último, la Asesoría Jurídica expresó en sus Dictámenes AJ N° 391/2018 y N° 443/2018 que la firma "EDICIONES RAP S.A." había adjuntado la documentación exigida por el RCMPD, como así también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular en cuanto a la documentación acompañada por la presente firma.

Añadió que no cabía formular objeciones desde la perspectiva técnica.

IV.4.- Por último, es dable tener presente que se encuentra agregada al expediente de referencia la constancia que da cuenta de que la firma aludida no registra deuda tributaria y/o previsional, tal y como se desprende del comprobante de deuda emitido por la AFIP como consecuencia de la transacción N° 7146143, obtenida de acuerdo con las herramientas informáticas reglamentadas mediante Resolución General N° 4164-E/2017, motivo por el cual no se encuentra alcanzado por la causal de inhabilidad prevista en el artículo 50, inciso e) del RCMPD y PCGMPD.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA LETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

IV.5.- En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es posible concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma aludida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD y en el PBCP.

Por ello, y como corolario de lo dispuesto en los artículos 100 del RCMPD, 38 del PCGMPD y 18 del "Manual", y toda vez que no ha fenecido el plazo de mantenimiento de oferta, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido expresado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, como así también por la Oficina de Administración General y Financiera.

V.- Tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del "Manual" y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

VI.- Que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde -en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 100 del RCMPD y 18 del "Manual"-: a) aprobar la Contratación Directa N° 13/2018; y b) adjudicar la presente contratación en el sentido expuesto por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 100 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

RESUELVO:

I. APROBAR la Contratación Directa N° 13/18, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, el PCGMPPD, el "Manual", el PBCP y el PET.

II. ADJUDICAR la presente contratación a la firma "EDICIONES RAP S.A.", por la suma de pesos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 35.454,00.-).

III.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente resolución.

IV. DISPONER que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

V.- COMUNICAR a la firma adjudicataria el contenido de la presente Resolución. Hágase saber que deberá presentar la contragarantía en los términos del artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, y del artículo 5, inciso c) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 104 del RCMPD.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en los Arts. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)-, a la única firma oferente, "EDICIONES RAP S.A.", según Acta de Apertura obrante a foja 55.

Regístrese, publíquese (de consuno con lo dispuesto en el artículo 60 del RCMPD) y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y Financiera y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



USO OFICIAL